

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 107/2011

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 107/2011
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz de la Sierra, 04 de abril de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349° párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.

Que, el Art. 22° párrafo I, inciso a) de la Ley Forestal, determina que la Superintendencia Forestal es la responsable de supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, disponiendo las medidas, correctivos y sanciones pertinentes, conforme a ley y su reglamento.

Que, el Art. 71° párrafo segundo del Reglamento General de la Ley Forestal aprobado por el Decreto Supremo 24453, establece que la autoridad competente establecerá los respectivos mecanismos de control desde el bosque hasta los centros de procesamiento, mediante sistemas de seguimiento, en físico y en documentos, de fácil comprobación.

Que, los Arts.: 72° y 74°, establecen que se prohíbe en todo el territorio nacional, el almacenamiento, transporte, procesamiento y comercialización de productos forestales que no se encuentren respaldados por el correspondiente Certificado de Origen.

Que, el Art. 95° párrafo IV, párrafo segundo, del Reglamento General de la Ley N° 1700, aprobado por Decreto Supremo N° 24453, define que la Superintendencia Forestal es la responsable de diseñar el contenido, requisitos y emisión de los certificados de origen.

Que, el Art. 4° del Decreto Supremo N 071 determina que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidos por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la CPE;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 107/2011

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión Técnica de Bosques y Tierra de la Autoridad de Control Social de Bosques y Tierra, mediante Comunicación Interna CI-DGGTBT-240-2011, presenta la propuesta de nuevos diseños de CFO, estableciendo la descripción de los siguientes datos: Tipo de CFO, valor, fecha de emisión, fecha de vencimiento, agente auxiliar, usuario forestal, tipo de autorización, código de autorización, municipio, tipo de transporte, placa, vehículo, marca, color ruta de transporte, fecha de salida, destinatario, representante legal, registro en la ABT, departamento, localidad y fecha de ingreso, país (exportación o importación), ciudad país (exportación o importación), dirección (si corresponde), procedencia.

Que, en razón a esta necesidad la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, ha desarrollado un sistema digital en línea, mediante el cual se garantizará la máxima seguridad en la emisión de los Certificados Forestales de Origen Digitales, permitiendo facilitar la emisión a través de una base digital diseñada para tal fin, con la finalidad de realizar un mejor control sobre los volúmenes autorizados y extraídos.

Que, los recursos económicos recaudados por el valor asignado a los Certificados Forestales de Origen – CFO, deben cubrir los costos de diseño, implementación y mantenimiento del sistema en línea, correspondiendo fijar el valor de los mismos, a los fines antes señalados, los cuales consideren la universalidad y equidad entre los usuarios del bosque.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea los Certificados Forestales de Origen Digitales aprobando el uso obligatorio en todo el territorio nacional con sus respectivos valores para uso obligatorio en la cadena productiva de recursos forestales maderables y no maderables en todo el territorio nacional, de acuerdo a los formatos que en anexo forman parte de la presente Resolución y conforme a lo descrito en la lista del cuadro siguiente:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 107/2011

Certificados Forestales Digitales

TIPO DE CFO	TIPO DE USO	SUB CATEGORIA	PRECIO	OBSERVACIONES
A	Madera en troza		35	Precio Único
B	Madera Aserrada	B-01	140	Precio Único
	Productos Elaborados y Semielaborados	B-02	140	Precio Único
	Productos Laminados	B-03	140	Precio Único
	Productos Multilaminados y Aglomerados	B-04	140	Precio Único
	Madera de Recuperación	B-05	140	Precio Único
	Productos Secundarios	B-06	10	La presente sub categorización deberá utilizarse en función a las directrices regionales aprobadas para cada Dirección Departamental
		B-07	35	
		B-08	70	
		B-09	140	
	Productos Menores	B-10	10	La presente sub categorización deberá utilizarse en función a las directrices regionales aprobadas para cada Dirección Departamental
		B-11	35	
		B-12	70	
		B-13	140	
C	Productos de Plantaciones maderables y No Maderables	C-01	70	Precio Único
		C-02	30	Precio Único
D	Exportación		140	Precio Único
E	Importación	E-01	380	Precio Único
		E-02	700	Precio Único

SEGUNDO.- Implementar la utilización de los CFOs digitales a partir del 04 de abril del 2011 en forma progresiva en todas las Oficinas de la ABT.

Los Certificados deberán ser llenados por los Agentes Auxiliares en el sistema Web habilitado de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, los mismos que serán impresos en un original y copias, debiendo ser refrendados por el funcionario responsable designado de la Unidad Correspondiente de la ABT.

En los lugares donde no se cuente con la conectividad a Internet, el agente auxiliar y/o el titular del derecho forestal deberán apersonarse a la Unidad Operativa de Bosques y Tierra correspondiente, a solicitar el Certificados Forestales de Origen, el mismo que será otorgado por

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 107/2011

el Responsable de la oficina, quien solamente llenará la parte superior, para que posteriormente de manera obligatoria el agente auxiliar, ingrese los datos al sistema Web para su validación.

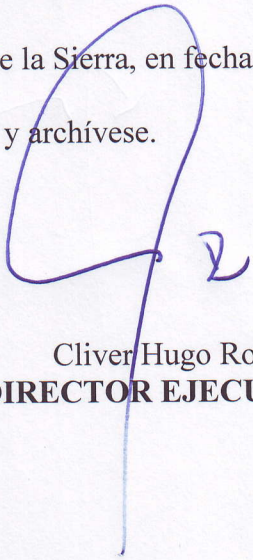
TERCERO.- Las Unidades Operativas de Bosque y Tierra y Direcciones Departamentales entre tanto no se hubiere implementado el Sistema Digital de CFOs, aplicaran los Certificados Forestales de Origen vigente a la presente disposición, entre tanto dure el proceso de transición, a cuyo término se implementara totalmente en todo el territorio nacional.

CUARTO.- INSTRUIR a las Direcciones Generales: de Gestión Administrativa y Financiera, de Gestión Técnica y de Gestión Jurídica la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO.- Abrogar las Resoluciones N°013/99, 037/2000, 060/2003, 084/2005 y disposiciones administrativas contrarias a lo establecido en la presente resolución.

Es dado en Santa Cruz de la Sierra, en fecha 04 de abril de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cliver Hugo Rocha Rojo
DIRECTOR EJECUTIVO – ABT